



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí – Región Lima

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

La Capital  
Mundial de  
la Palta Fuerte

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 359-2019-MDSE-ALC

Santa Eulalia, 09 de diciembre de 2019

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA

**Visto**, el Informe N° 126-2019/SGRH/MDSE, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia sobre aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas PDP – 2019 de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia - Provincia de Huarochirí – Departamento de Lima;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194, establece que las municipalidades son órganos del Gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 37 establece que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley y los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, el Artículo II de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil establece que es su finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor servicio civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el Decreto Legislativo N° 1025, aprueba las normas de capacitación y rendimiento para el sector público y que en su artículo 1, señala que finalidad de la norma la de establecer reglas para la capacitación y la evaluación del personal al servicio del estado, siendo que la capacitación en las entidades públicas sirve para el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el Sector Público;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, establece las normas y procedimientos aplicables a la ejecución de acciones de capacitación y evaluación del desempeño de las personas al servicio de las entidades públicas que se encuentren comprendidas dentro del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a que hace referencia la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1023;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2010-PCM se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público, y que establece que la planificación de las actividades de capacitación y







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí – Región Lima

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

La Capital  
Mundial de  
la Palta Fuerte

evaluación de las personas al servicio del Estado de cada entidad pública se realice mediante la elaboración de un Plan de Desarrollo de Personas;

Que, la capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, a través de los recursos humanos capacitados y esta debe ser un estímulo al buen rendimiento y trayectoria del trabajador y un elemento necesario para el desarrollo de la línea de carrera que conjugue las necesidades organizativas con los diferentes perfiles y expectativas profesionales del personal;

Que, la planificación del desarrollo de las personas al servicio del Estado se implementa a partir de la elaboración y posterior presentación a SERVIR de su Plan de Desarrollo de las Personas al servicio del Estado (PDP) y éstos deberán contener los objetivos generales de desarrollo de las personas, vinculados con los instrumentos de gestión multianual con que cuente la entidad, en particular, así mismo, los PDP deberán describir las estrategias de implementación del desarrollo de las personas, en correspondencia con los instrumentos de gestión respectivos, debiendo anualmente, presentar a SERVIR su PDP anualizado, detallando el planeamiento de la implementación de acciones para el desarrollo de las personas de la entidad y dentro de los treinta primeros días calendario del año;

Que, mediante Informe del visto, de fecha 11 de julio del 2019 y proveniente del responsable de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, da cuenta que mediante Resolución de Alcaldía N° 177-2019-MDSE, del 1 de julio del 2019, se conformó el Comité de Planificación de la Capacitación de la entidad municipal y posteriormente el citado comité procedió a revisar y validar, a través del acta de validación, el denominado Plan de Desarrollo de las Personas PDP-2019 y la respectiva matriz;

Que, mediante Informe N° 0154-2019-GAF-MDSE, de fecha 2 de octubre del 2019, el responsable de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la aprobación, vía emisión de acto resolutivo del denominado Plan de Desarrollo de las Personas PDP-2019 de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, Huarochirí, Lima;

Que, mediante Informe Legal N° 287-2019-GAJ-MDSE, la Gerencia de Asesoría Jurídica, realiza el análisis jurídico y normativo de la propuesta de Plan de Desarrollo de las Personas PDP-2019 de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, Huarochirí, Lima y concluye indicando que en el presente caso y teniendo en cuenta que el PDP es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de la entidad y verificando que mediante acta de validación de fecha 10 de julio del 2019, se aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP-2019), el mismo que consta de 10 (Diez) folios y opina por declarar viable su aprobación, vía la emisión del respectivo acto resolutivo;

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos Núms. 6, 20 inciso 6, 39 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con los vistos buenos de las áreas competentes;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí – Región Lima

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

La Capital  
Mundial de  
la Palta Fuerte

## RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la el Plan de Desarrollo de las Personas PDP-2019 de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, Huarochirí, Lima, que en anexo forma parte de la presente Resolución de Alcaldía.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto toda otra Resolución de Alcaldía que se oponga a la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 4.-** Remitir la presente Resolución a las Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA  
PROVINCIA DE HUAROCHIRI  
*Fernando Harster Anduaga*  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA  
*Pedro William Gómez Gutarra*  
ALCALDE